

 Alcalde de Angelópolis	DOCUMENTO DE MODIFICACIÓN DE CONTRATO - SASI-002-2025		
	Código: 000	Versión: 202501	Página 1 de 6

CONTRATO No.	SASI-002-2025
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE ANGELÓPOLIS
NIT.	890.981.493-5
CONTRATISTA	DANSTORE S.A.S
NIT	901.562.278
REPRESENTANTE LEGAL	DANIEL RUIZ QUIROZ
C.C.	1.152.193.411
OBJETO	COMPRA DE ELEMENTOS MOBILIARIOS Y EQUIPOS TECNOLÓGICOS PARA LA FUERZA PÚBLICA, ORGANISMOS DE SEGURIDAD Y POLICÍA JUDICIAL CON COMPETENCIA EN EL MUNICIPIO DE ANGELÓPOLIS
LUGAR DE EJECUCIÓN	MUNICIPIO DE ANGELÓPOLIS
CDP	No. 00571 DEL 08 DE SEPTIEMBRE DE 2025.
RUBRO	2.3.2.02.01.003 – OTROS BIENES TRANSPORTABLES EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS Y EQUIPO 2.3.2.02.02.006 – COMERCIO Y DISTRIBUCIÓN; ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA
BPIN	202500000013911 – APOYO PARA EL ACCESO A LA JUSTICIA Y LA PROTECCIÓN DE DERECHOS PARA ASEGURAR LA EQUIDAD Y LA JUSTICIA SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE ANGELÓPOLIS.
VALOR	SETENTA Y OCHO MILLONES VEINTINUEVE MIL PESOS (\$78.029.000)
PLAZO INICIAL	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.
PLAZO PRÓRROGA	UN (1) MES
PLAZO FINAL	30 DE ENERO DE 2026

OTROSÍ No. 01- PRÓRROGA CONTRATO SASI-002-2025

Entre los suscritos a saber: **NATALIA ANDREA VÁSQUEZ TABORDA**, mayor de edad, quien actúa en nombre y representación del **MUNICIPIO DE ANGELOPÓLIS**, en su calidad de Secretaria General y de Gobierno, en virtud de la delegación para suscribir contratos y sus modificaciones (Decreto Municipal No. 008 de 2024), quien para efectos del presente documento se denominará **EL MUNICIPIO**; y de otra parte, **DANIEL RUIZ QUIROZ**, identificado con C.C. 1.152.193.411, en su calidad de Representante Legal de **DANSTORE S.A.S**, con NIT 901.562.278-1, quien en

 Alcaldía de Angelópolis	DOCUMENTO DE MODIFICACIÓN DE CONTRATO - SASI-002-2025		
	Código: 000	Versión: 202501	Página 2 de 6

adelante se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos convenido suscribir el presente Otrosí No. 1 al contrato No. SASI-002-2025, previa exposición de las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que el MUNICIPIO DE ANGELOPÓLIS y DANSTORE S.A.S. celebraron el contrato No. SASI-002-2025, cuyo objeto es la "COMPRA DE ELEMENTOS MOBILIARIOS Y EQUIPOS TECNOLÓGICOS PARA LA FUERZA PÚBLICA, ORGANISMOS DE SEGURIDAD Y POLICÍA JUDICIAL CON COMPETENCIA EN EL MUNICIPIO DE ANGELOPÓLIS".

Que la solicitud de modificación fue elevada por el Representante Legal Daniel Ruiz Quiroz, identificado con C.C. 1.152.193.411, actuando por DANSTORE S.A.S. NIT 901562278-1, mediante comunicación fechada 24 de diciembre de 2025, dirigida a la Secretaria General y de Gobierno del Municipio.

Que, de conformidad con el clausulado contractual, el contrato tiene un valor total de SETENTA Y OCHO MILLONES VEINTINUEVE MIL PESOS (\$78.029.000) y un plazo de ejecución "HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2025", contado a partir del acta de inicio una vez cumplidos los requisitos de ejecución.

Que el contrato prevé expresamente que, por fuerza mayor, caso fortuito u otras causas justificadas, el plazo puede ampliarse de común acuerdo entre las partes y el supervisor, mediante la suscripción del instrumento correspondiente.

Que la petición del contratista se sustenta en circunstancias técnicas y operativas sobrevinientes asociadas a requerimientos de instalación y recibo a satisfacción de los bienes, y se presenta como "justificación técnica, administrativa y financiera".

Que el contratista informó que, por requerimiento de la supervisión, se solicitó el suministro e instalación de una "cocina en L" que debe entregarse instalada y en funcionamiento, lo cual exige intervenciones previas no previstas inicialmente (demolición de la cocina existente, revocar pared, labores de plomería y conexiones de agua), razón por la cual se requiere un tiempo adicional para cumplir la entrega conforme a la ficha técnica.

Que, adicionalmente, respecto de los equipos tecnológicos (computadores, fotocopadoras y proyector), el contratista señaló que la entrega requiere revisión y recibo a satisfacción por personal técnico de la Policía Nacional, y que el funcionario encargado se encontraba de permiso hasta el 27 de diciembre de 2025.

Que el contratista indicó que, aun programando reunión el 29 de diciembre de 2025, no sería posible culminar la entrega antes del 31 de diciembre, por cuanto, en el

 Alcaldía de Angedpolis	DOCUMENTO DE MODIFICACIÓN DE CONTRATO - SASI-002-2025		
	Código: 000	Versión: 202501	Página 3 de 6

marco de las festividades de fin de año, los fabricantes se encontraban en vacaciones y retomarían actividades el 6 de enero de 2026, lo cual afecta soporte y eventuales ajustes derivados de observaciones técnicas.

Que el contratista expresó igualmente dependencias técnicas entre ítems, en la medida en que parte del mobiliario (estufa y campana extractora) solo puede instalarse cuando la cocina en L se encuentre instalada, y que para la instalación de estanterías y clóset se requiere disponibilidad física de espacios (lugares completamente vacíos).

Que, además, el contratista solicitó ampliación hasta el 6 de febrero de 2026 invocando, entre otros aspectos, el cierre financiero de la vigencia.

Que, sin perjuicio de lo anterior, el clausulado ya regula el escenario de cierre y apertura presupuestal, disponiendo que, podrá efectuarse hasta el diez (10) de febrero de la vigencia 2026, siempre que el contratista presente en debida forma la factura electrónica y los documentos requeridos; y que las demoras por inconsistencias documentales o incumplimientos serán de responsabilidad del contratista.

Que el artículo 209 de la Constitución Política impone a la Administración el deber de actuar conforme a los principios de eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, así como de coordinar sus actuaciones para el cumplimiento de los fines del Estado.

Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 reconoce la autonomía de la voluntad en la contratación estatal para incluir modalidades y condiciones necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley y los principios de la contratación pública.

Que el Consejo de Estado, Sección Tercera, al desarrollar el principio de planeación como manifestación del principio de economía, ha reiterado que la actividad contractual debe adelantarse con estudios y definiciones que aseguren la ejecución en un marco de confiabilidad y racionalidad técnica, financiera y jurídica (Sentencia, Rad. 07001-23-31-000-1999-00546-01(21489)).

Consejo de Estado

Que, a su vez, el Consejo de Estado, Sección Tercera, ha sido enfático en que son contrarias al ordenamiento las cláusulas de prórroga automática en contratos estatales y, por tanto, la ampliación del plazo debe ser expresa y formal, producto de la voluntad de las partes y del marco de legalidad (Sentencia, Rad. 63001-23-31-000-1999-01000-01(30834)).

 <p>Aldía de Angedópolis</p>	DOCUMENTO DE MODIFICACIÓN DE CONTRATO - SASI-002-2025		
	Código: 000	Versión: 202501	Página 4 de 6

Que la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado ha precisado que la posibilidad de modificar un contrato, “así se trate de la simple prórroga del plazo”, solo puede ejercerse durante su vigencia, lo que obliga a formalizar oportunamente la prórroga antes del vencimiento del término contractual (Concepto, Rad. 11001-03-06-000-2018-00034-00(2369)).

Que, en armonía con lo anterior, el contrato SASI-002-2025 contempla una regla expresa sobre suspensión y prórroga por causas justificadas, lo cual habilita jurídicamente la modificación bilateral aquí propuesta, siempre que se conserve el objeto contractual y se respete el marco de principios y finalidades del Estatuto de Contratación.

Que, de acuerdo con el régimen de garantías pactado, el contratista se encuentra obligado a ampliar las garantías en eventos de adición y/o prórroga, y el incumplimiento de dicha carga constituye causal de incumplimiento contractual, lo cual hace necesario condicionar la prórroga al ajuste de vigencias de las garantías conforme al nuevo término.

Que las garantías pactadas remiten, para su contenido mínimo, a los amparos del artículo 2.2.1.2.3.1.7. del Decreto 1082 de 2015, incluyendo amparos propios de contratos de suministro y compraventa (calidad y correcto funcionamiento de bienes, calidad del servicio, entre otros), conforme a los numerales allí previstos.

Que la Administración debe propender por una solución que asegure el recibo a satisfacción y la puesta en funcionamiento efectiva de los bienes con destino a la Fuerza Pública, evitando entregas incompletas o sin verificación técnica, lo cual se alinea con los principios de eficacia y economía (C.P., art. 209) y con el deber de conducir la ejecución contractual hacia el cumplimiento material del fin público.

Que, evaluadas las razones técnicas expuestas (intervenciones necesarias para instalación de cocina en L, coordinación de revisión técnica de Policía Nacional, dependencias de instalación y disponibilidad física de espacios) y el margen temporal real a partir del reinicio operativo de proveedores en enero, se concluye que existe causa objetiva para acoger favorablemente la ampliación, pero con un término proporcional y estrictamente necesario.

Que, en aplicación de los principios de planeación, economía y responsabilidad, y evitando extensiones mayores a las indispensables, EL MUNICIPIO decide aprobar una prórroga por treinta (30) días calendario, esto es, hasta el 30 de enero de 2026, término suficiente para culminar instalación, pruebas, correcciones derivadas de la verificación técnica y recibo a satisfacción, sin acoger íntegramente el plazo solicitado hasta el 6 de febrero de 2026.

 Alcaldía de Angelópolis	DOCUMENTO DE MODIFICACIÓN DE CONTRATO - SASI-002-2025		
	Código: 000	Versión: 202501	Página 5 de 6

Que la presente prórroga no modifica el objeto, no adiciona valor y mantiene inalteradas las demás obligaciones contractuales, limitándose a ajustar el plazo para permitir la ejecución completa y verificable; por tanto, se preserva la esencia del negocio jurídico conforme a los parámetros de legalidad y a la autonomía de la voluntad reconocida en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

En mérito de lo expuesto, las partes acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS DEL OTROSÍ

PRIMERA. Prórroga del plazo. Prorrogar el plazo de ejecución del contrato No. SASI-002-2025 por el término de UN (1) MES, contado a partir del vencimiento del plazo inicialmente pactado (31 de diciembre de 2025). En consecuencia, la nueva fecha de terminación del contrato será el TREINTA (30) DE ENERO DE 2026.

SEGUNDA. Alcance y proporcionalidad de la prórroga. La prórroga otorgada se concede como medida necesaria y suficiente para culminar actividades de instalación, pruebas, coordinaciones y recibo a satisfacción, atendiendo las circunstancias técnicas descritas en la solicitud del Contratista, sin que ello implique reconocimiento de mayores costos por permanencia o ampliación automática.

TERCERA. No adición de valor. La presente prórroga no genera adición de valor, por lo cual el contrato mantiene el valor total de \$78.029.000, y no modifica la forma de pago ni los rubros presupuestales definidos.

CUARTA. Entregas, actas y recibo a satisfacción. El recibo de bienes y mobiliario se soportará mediante actas de entrega y verificación de funcionamiento, suscritas por supervisor y los funcionarios que deban intervenir según el destino de los equipos (incluida la Fuerza Pública cuando aplique), manteniendo trazabilidad y evidencia documental.

QUINTA. Garantías. EL CONTRATISTA se obliga a ampliar la vigencia de las garantías exigidas contractualmente de manera que cubran el nuevo término de ejecución pactado y las obligaciones derivadas del contrato.

SEXTA. Requisitos de perfeccionamiento electrónico. Las partes ratifican que el contrato y sus modificaciones se desarrollan en SECOP II.

SEPTIMA. Reserva presupuestal y ventana de pago 2026. Sin perjuicio de la verificación y recibo a satisfacción, las partes dejan constancia de que, por razones de cierre y apertura presupuestal, el trámite de pago como reserva presupuestal podrá efectuarse hasta el 10 de febrero de 2026, siempre que se presenten factura electrónica y soportes completos en debida forma.

 Alcaldía de Angelópolis	DOCUMENTO DE MODIFICACIÓN DE CONTRATO - SASI-002-2025		
	Código: 000	Versión: 202501	Página 6 de 6

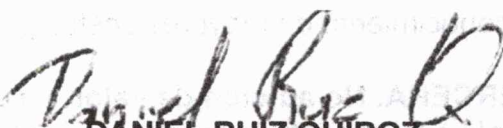
OCTAVA. Notificaciones y comunicaciones. Para efectos de ejecución y seguimiento, las comunicaciones se surtirán en las direcciones y correos pactados en el clausulado: Municipio de Angelópolis (contratacion@angelopolis-antioquia.gov.co) y DANSTORE S.A.S (danstore.sas@gmail.com).

NOVENA. Publicación. EL MUNICIPIO realizará la publicación del presente Otrosí en la plataforma SECOP II, como parte de la trazabilidad contractual y el principio de publicidad.

DÉCIMA. Subsistencia de cláusulas. Las demás estipulaciones del contrato No. SASI-002-2025 que no se modifican mediante el presente Otrosí continúan vigentes y producen plenos efectos.

DÉCIMA PRIMERA. Integridad del acuerdo. El presente Otrosí contiene el acuerdo total sobre la prórroga aquí pactada; cualquier modificación adicional requerirá el soporte y trámite correspondiente conforme al régimen de contratación estatal y al clausulado vigente.


**NATALIA ANDREA VÁSQUEZ
TABORDA**
 Secretaria General y de Gobierno
 Municipio de Angelópolis (Antioquia)
 EL MUNICIPIO


DANIEL RUIZ QUIROZ
 Representante Legal
 DANSTORE S.A.S
 EL CONTRATISTA

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Elaboró	Natalia Andrea Vásquez Taborda - Secretaria General y de Gobierno		29/12/2025
Revisó	Natalia Andrea Vásquez Taborda - Secretaria General y de Gobierno		29/12/2025
Aprobó	Natalia Andrea Vásquez Taborda - Secretaria General y de Gobierno		29/12/2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a la norma y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			